



Tierra
de Grandes

ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

P R E S E N T E:

Quienes motivamos y suscribimos C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, en nuestro carácter de Regidores integrantes la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 54, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, "INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO", para lo cual me permito hacer la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 4, apartado B, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado y los Municipios, están obligados a promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, a





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos; lo anterior, mediante la formulación de políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas.

III. Aunado a lo anterior, es importante resaltar la necesidad y pertinencia de promover impulsar la adopción del trabajo digno y decente de los Jornaleros Agrícolas en el Estado de Jalisco, pues según cifras reportadas por la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2017, a este año, se informó que en el Estado de Jalisco se cuenta con el 3.6% de mano de obra empleada en actividades agropecuarias, según dependencia de la razón social y productores participantes, ubicado a la entidad en el lugar número nueve nacional.

IV. Así pues, es primordial para la Secretaría del y Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco en conjunto con los Gobiernos Municipales, contribuir en la defensa de los Derechos Humanos de los Jornaleros Agrícolas, prestando especial énfasis en los siguientes rubros:

- Dignidad humana;
- No discriminación;
- Salario remunerador;
- Capacitación;
- Certificación de habilidades;
- Seguridad e higiene;
- Derechos individuales y colectivos de trabajo; y
- Tutela en la defensa de los derechos de los trabajadores.

V. El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el propósito de implementar políticas públicas en favor de los diversos sectores vulnerables, por lo que ve a los trabajadores del campo, generará vínculos con las autoridades municipales para su correcta aplicación, mediante la celebración de un Convenio General de Coordinación para Garantizar los Derechos Laborales de los trabajadores del Campo, el cual permitirá sentar las bases para la operación de las acciones y políticas públicas en favor del sector agrícola.

En razón de lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación de la iniciativa que contiene los siguientes:

Av. Cristóbal Colón #62, Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se autorice la celebración de convenios de colaboración al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, para promover la igualdad de oportunidades del trabajo digno y decente de los indígenas, trabajadores del campo y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

Facultándose al C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal para que suscriban y firmen Convenios de Colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

A su vez, se designa al Lic. Julián Montañez Silva como enlace entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"

"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO

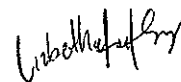
JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

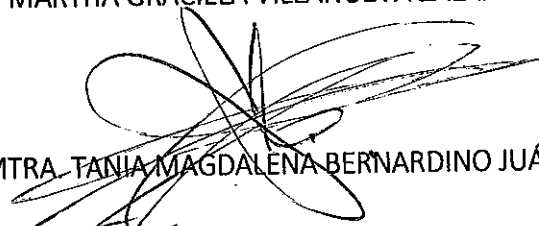
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de enero del 2020.



SALA DE REGIDORES


C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA


LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ


MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ


LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS.

C.c.p. Archivo
MGVZ/sgs
Av. Cristobal Colón #62, Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES
LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ
LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ

SESIÓN ORDINARIA NO. 7 DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS, Y COMO INVITADOS ESPECIALES, ING. HÉCTOR DEL TORO TORRES, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, C. ELEAZAR OCEGUERA AGUAYO, ING. EDGAR IVÁN ORONA LEOS.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 44, 47, 48, 54, 101 y 105 del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por este conducto tengo a bien CONVOCARLOS a la Sesión Ordinaria No. 7 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, el próximo martes 28 de agosto del año en curso, a las 11:00 horas, en la Sala de Tecnologías, ubicada en la planta baja de Palacio Municipal de esta Ciudad, misma que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Análisis y estudio del Convenio General de Coordinación para Garantizar los Derechos Laborales de los Trabajadores del Campo.
- 3.- Asuntos varios.
- 4.- Clausura.

Hago de su hago de su conocimiento que he comisionado para que presida en mi nombre y representación a la Regidora Lic. María Luis Juan Morales, lo anterior por compromisos adquiridos con anterioridad.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo sus sinceras atenciones, me despido de Usted no sin antes reiterarme a sus apreciables órdenes.

ATENTA MENTE

"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"

"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO

JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 23 de enero del 2019



C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS.



SALA DE REGIDORES

C.c.p. Archivo
MGVZ/sgs
Av. Cristóbal Colón #62, Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Res. Man
Tania
Lizbeth





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA NO. 7 DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS.

NOMBRE	FIRMA
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS	
C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDORA PRESIDENTA	
LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA VOCAL	
LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ REGIDORA VOCAL	
LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES REGIDORA VOCAL	
INVITADOS ESPECIALES	
ING. HÉCTOR DEL TORO TORRES PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE	
C. ELEAZAR OCEGUERA AGUAYO EMPRESARIO Y PRODUCTOR AGUACATERO	
ING. EDGAR IVÁN ORONA LEOS COORDINADOR BERRIES	

- Miryam Alejandra Vargas Vebeco
Coordinador RL Berrymex

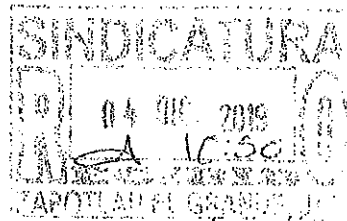
- Julián Montañez Silva

José Francisco Ocegüera Chávez



Con copia para...

Revisión en comisiones para analizar iniciativa en cuestión de Jornaleros



5/ANEXOS



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL

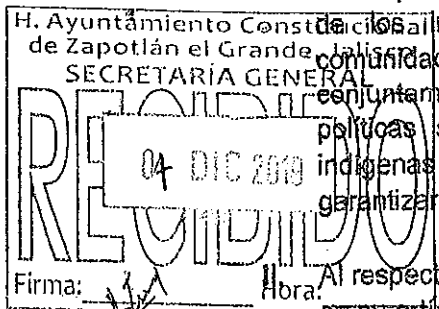


Secretaría del Trabajo y Previsión Social

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, por este conducto, tengo a bien compartir la necesidad e importancia de impulsar la adopción del trabajo digno y decente de los Jornaleros Agrícolas en el Estado de Jalisco, en el cual se respete plenamente la dignidad humana del trabajador, no exista discriminación, se tenga acceso a la seguridad social, a un salario remunerador, a la capacitación continua para el incremento de la productividad, se cuente con condiciones óptimas de seguridad e higiene, se garantice el respeto irrestricto a los derechos colectivos y de las libertades fundamentales en el ámbito laboral, así como la inclusión al mercado de trabajo y la igualdad de oportunidades laborales, por lo que tengo a bien manifestar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

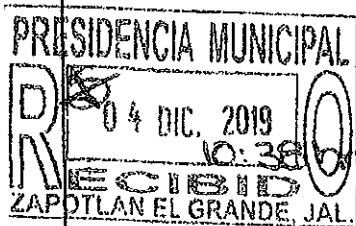
- I. De conformidad a lo establecido en el artículo 4, apartado B, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado y los Municipios, están obligados a promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, a través de las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos; lo anterior, mediante la formulación de políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas.



Firma: [Signature] Hora: 12:57

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 32, numeral 1, fracción X, inciso a), prevé la facultad del suscrito para promover, apoyar, y gestionar acciones y políticas entre los factores de la producción.

- III. Aunado a lo anterior, es importante resaltar la necesidad y pertinencia de promover e impulsar la adopción del trabajo digno y decente de los Jornaleros Agrícolas en el Estado de Jalisco, pues según cifras reportadas por la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2017, a este año, se informó que en el Estado de Jalisco se cuenta con el 3.16 % de mano de obra empleada en actividades agropecuarias, según dependencia de la razón social y productores participantes, ubicando a la entidad en el lugar número nueve a nivel nacional.



Sin anexos



Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

IV. Así pues, es primordial para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco en conjunto con los Gobiernos Municipales, contribuir en la defensa de los Derechos Humanos de los Jornaleros agrícolas, prestando especial énfasis en los siguientes rubros:

- a) Dignidad humana;
- b) No discriminación;
- c) Salario remunerador;
- d) Capacitación;
- e) Certificación de habilidades;
- f) Seguridad e Higiene;
- g) Derechos individuales y colectivos de trabajo; y,
- h) Tutela en la defensa de los derechos de los trabajadores.

V. De la misma manera, la comunicación institucional de los diferentes niveles de Gobierno, así como con los demás actores intervinientes, será primordial para la integración del Padrón de Jornaleros Agrícolas de la entidad, la cual permitirá llevar a cabo la recolección de información para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo para la identificación de todas aquellas personas que laboran en este sector, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley Federal del Trabajo, así como a sus reglamentos.

VI. El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el propósito de implementar políticas públicas en favor de los diversos sectores vulnerables, por lo que ve a los trabajadores del campo, generará vínculos con las autoridades municipales para su correcta aplicación, mediante la celebración de un Convenio General de Coordinación para Garantizar los Derechos Laborales de los Trabajadores del Campo, el cual permitirá sentar las bases para la operación de las acciones y políticas públicas en favor del sector agrícola.

En mérito de lo anterior, es por lo que me permito poner a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento, las disposiciones contenidas en el Convenio General de Coordinación para Garantizar

Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.



Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

los Derechos Laborales de los Trabajadores del Campo, particularmente en lo que implica compromisos para el ente Municipal, las cuales quedarían de la siguiente manera:

TERCERO. - "LOS MUNICIPIOS", para cumplir con el objeto del presente Convenio se comprometen a las siguientes acciones:

A. Dignidad humana y la no discriminación:

- a) Impulsar la adopción del trabajo digno y decente de los **Jornaleros Agrícolas** en los cuáles se respete y proteja la dignidad humana y la no discriminación en materia del empleo y ocupación.
- b) Coadyuvar, junto con el Gobierno del Estado en la vigilancia y supervisión, en el ámbito de su competencia, de la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio y del trabajo infantil y notificar, por escrito, al Gobierno del Estado de cualquier anomalía derivada de la supervisión.
- c) Informar al Gobierno del Estado cualquier acto u omisión que atente en contra de la dignidad humana y/o discrimine a los **Jornaleros Agrícolas**, así como aquellos en que se exija el trabajo forzoso u obligatorio y en los que se realice trabajo infantil.
- d) Dar vista a las autoridades estatales y federales cuando de la vigilancia y supervisión que realice advierta actos u omisiones cometidos en contra de los **Jornaleros Agrícolas** y sus familias, que puedan constituir un delito.

B. Salario remunerador:

- a) Celebrar convenios de colaboración con la finalidad de promover la edificación y operación de habitaciones y guarderías a favor de los **Jornaleros Agrícolas**.
- b) Denunciar al Gobierno del Estado cualquier anomalía que advierta en el transporte que se otorga a los **Jornaleros Agrícolas**, de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa.
- c) Coadyuvar con el Gobierno del Estado y demás aliados, a realizar proyectos de construcción de albergues a favor de los **Jornaleros Agrícolas**.

C. Capacitación y certificación de habilidades:

- a) Realizar conjuntamente con el Gobierno del Estado, y el Consejo Agropecuario de Jalisco, una base de datos en los que se establezcan la capacitación y certificación de habilidades de los **Jornaleros Agrícolas**.
- b) Celebrar convenios con diversas entidades federativas, el Gobierno del Estado y el Consejo Agropecuario de Jalisco a fin de reclutar a los **Jornaleros Agrícolas** a través del Servicio Nacional del Empleo de cada una de las entidades.

Calz de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.





Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

D. Seguridad e higiene:

- a) Denunciar al Gobierno del Estado cuando tengan conocimiento de que las habitaciones que se suministran gratuitamente a los **Jornaleros Agrícolas** no sean adecuadas e higiénicas y que no se mantengan en buen estado.
- b) Denunciar al Gobierno del Estado cuando tengan conocimiento de que no se proporcionan a los **Jornaleros Agrícolas** agua potable y sanitarios durante la jornada de trabajo.
- c) Denunciar al Gobierno del Estado los centros de trabajo que tengan expendios de bebidas embriagantes y casas de juego de azar y de asignación, lo que deberá ser efectivo en un radio de cuatro kilómetros de los centros de trabajo ubicados fuera de las poblaciones.
- d) Promover el cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo por parte de los centros de trabajo.
- e) Promover la creación de una norma de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo por lo que respecta a la habitación que se proporciona a los **Jornaleros Agrícolas**.
- f) Promover la actualización o conformación de las comisiones mixtas de capacitación, adiestramiento y productividad.
- g) Promover la implementación del programa de concertación ambiental.

E. Tutela en la defensa de los derechos de los trabajadores:

- a) Intercambiar buenas prácticas, conocimientos, capacitación y tecnologías, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos que tenga asignados para beneficio de los **Jornaleros Agrícolas**.

[...]

QUINTA. - "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con la problemática en materia laboral derivada del cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus respectivos reglamentos y a la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

[...]

Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadaluajara, Jalisco, México.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

b) Los Presidentes Municipales por lo que ve a cada uno de "LOS MUNICIPIOS".

OCTAVA. - La totalidad de las partes que suscriben el presente Convenio están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrato, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin que sus efectos trasciendan el término de la presente administración pública estatal. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán anexos al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos adicionales, en los que se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de las partes que celebran el presente convenio, el calendario de actividades y demás aspectos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - Durante el desarrollo de las diferentes etapas previstas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo la concentración de datos pertenecientes a los Jomateros Agrícolas de la entidad, "LAS PARTES" se obligan a velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, particularmente en lo que refiere al Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales.

Asimismo, me permito solicitar que la presente iniciativa sea considerada en los siguientes términos:

PUNTOS PETITORIOS

Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44160,
Guadalajara, Jalisco, México.



Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

- I. Que, la presente iniciativa sea turnada a la Comisión correspondiente para su análisis;
- II. Que, una vez analizada, sea elevada al H. Pleno del Ayuntamiento para su discusión y aprobación.
- III. En virtud del punto anterior, se lleve a cabo su materialización mediante la firma del Convenio de Colaboración que para tal efecto se elabore.

Sin otro particular, reitero la voluntad por generar lazos en materia laboral, particularmente en lo que ve a los derechos de los Jornaleros Agrícolas, solicitando, a su vez, designe a un enlace del Ayuntamiento para este tema en particular, pudiendo comunicarse al respecto con el servidor público que a continuación indico:

MITRO, ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO
CORREO ELECTRÓNICO: enrique.floresdominguez@jalisco.gob.mx
TELÉFONO: 3030 1000, extensión 21003

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO; A 01 DE JULIO DE 2019
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO

ÉFD/JJZ/dac
c.c.p. - *Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio.*
c.c.p. - *Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio.*

Calz. de los Palmas #90,
Colonia La Aurora CP 44450,
Guadalajara Jalisco, México.